



# Resolución Directoral

N° 283 -2021 DE/ENAMM

Callao, 05 SET. 2021

Visto el Acta del Consejo Académico N° 021 - 2021 de fecha 03 de agosto de 2021, y;

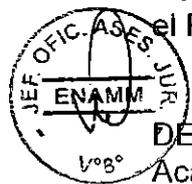
## CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y mediante Resolución Ministerial N° 516-DE-SG de fecha 03 de abril de 2001 fue aprobado el Reglamento de Organización de Funciones de la institución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado por Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; modificado por Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018 y modificado por Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019;

Que, el precitado reglamento señala en su artículo 39° que b) que: "el Cadete que al término del primer semestre desapruebe UNA (1) o más asignaturas, tendrá el privilegio, por única vez, de repetir el año académico (...) Si el cadete incurre nuevamente en dicho supuesto, será separado de la Escuela por la causal de "Deficiencia Académica";



Asimismo, señala en su artículo 75° referido al examen de aplazados, que: *“para tener el privilegio el rendir el Examen de Aplazados, el cadete o aspirante debe tener como máximo (02) cursos desaprobados con una nota no menor a (10.00) en cada uno de ellos”*;

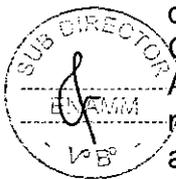
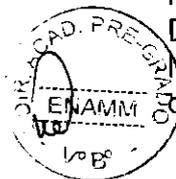
Que, con Memorándum N° 281-2021/PREG de fecha 27 de julio de 2021, la Directora (e) Académica de Pregrado eleva la información presentada por el Jefe (e) del Programa de Estudios Generales en relación a las actas de evaluación del semestre académico 2021-I, quien informa que mediante Memorándum N° 274-2021/PREG de fecha 23 de julio de 2021 de la Dirección Académica de Pregrado, se elevó la información de los aspirantes a cadete náutico que rindieron exámenes de aplazados y obtuvieron resultados aprobatorios; asimismo, presenta la relación de los aspirantes que salieron desaprobados en los citados exámenes, correspondiendo en ese sentido que se declare la condición de baja por la causal “deficiencia académica”;

Que, con Memorándum N° 273-2021/PREG de fecha 23 de julio de 2021, la Directora (e) Académica de Pregrado eleva la información presentada por la Jefa (e) del Programa de Máquinas en relación a las actas de evaluación del semestre académico 2021-I, quien informa que el Cadete de 3° año Máquinas Nilo Andrés Quiroz Nole, quien era repitente de 1° año, en el 2018 de acuerdo a la Resolución Directoral N° 208-2018 DE/ENAMM de fecha 12 de julio de 2018 salió desaprobado en dos (2) de los citados exámenes, por lo que resultaría pertinente que se declare la condición de baja por la causal “deficiencia académica”;

Que, con Memorándum N° 282-2021/PREG de fecha 27 de julio de 2021, la Directora (e) Académica de Pregrado eleva la información presentada por la Jefa (e) del Programa de Puente en relación a las actas de evaluación del semestre académico 2021-I; quien informa que con Memorándum N° 283-2021/PREG de fecha 27 de julio de 2021 de la Dirección Académica de Pregrado, se elevó la información de los cadetes que rindieron exámenes de aplazados y obtuvieron resultados aprobatorios, asimismo, presenta la relación de los cadetes que salieron desaprobados en los citados exámenes, y en adición indica que el cadete de 3° año Puente Mauro Jim Galindo Galván quien era repitente de 1° año, en el 2018 de acuerdo a la Resolución Directoral N° 391-2018 DE/ENAMM de fecha 11 de diciembre de 2018, salió desaprobado en uno (1) de los citados exámenes, por lo que resultaría pertinente que se declare la condición de baja por la causal “deficiencia académica” a los cadetes que corresponda;

En tal sentido resulta pertinente dar de baja por la causal “Deficiencia Académica” a los aspirantes y cadetes del programa académico de Marina Mercante, Patricio Leonardo Zapata Zapata, Gonzalo Alfredo Laos Olavarria, Markis Anghello Hidalgo Panta, Mauro Jim Galindo Galvan y Nilo Andres Quiroz Nole, quienes al término del semestre académico 2021-I obtuvieron resultados desaprobatorios en las asignaturas correspondientes al citado semestre académico, señaladas en el punto (2) de las recomendaciones del Acta del Consejo Académico N° 021-2021 de fecha 03 de agosto de 2021;

Estando a lo informado, en atención a lo dispuesto en el artículo 39° del Reglamento Académico de Pregrado y de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Directora (e) Académica de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR DE BAJA** por la causal "Deficiencia Académica" a los aspirantes y cadetes del programa académico de Marina Mercante, que al término del semestre académico 2021-I obtuvieron resultados desaproboratorios en las asignaturas, según el detalle del siguiente cuadro:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	AÑO /PROG	ASIGNATURAS	NOTA
1	ZAPATA ZAPATA PATRICIO LEONARDO	ASPIRANTE	MATEMÁTICA BÁSICA	11
			COMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN DE LENGUAJE I	00
			FILOSOFÍA Y LÓGICA	08
			GEOGRAFÍA MARÍTIMA	09
			MÉTODO DE ESTUDIO	06
2	LAOS OLAVARRIA GONZALO ALFREDO	ASPIRANTE	FÍSICA I	11
			FILOSOFÍA Y LÓGICA	09
			MÉTODO DE ESTUDIO	09
3	HIDALGO PANTA MARKIS ANGHELLO	ASPIRANTE	FILOSOFÍA Y LÓGICA	03
			GEOGRAFÍA MARÍTIMA	11
			METODO DE ESTUDIO	09
4	GALINDO GALVAN MAURO JIM	3ER AÑO PUENTE	ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN A BORDO	11
5	QUIROZ NOLE NILO ANDRES	3ER AÑO MÁQUINAS	LABORATORIO DE MOTORES DE COMBUSTION INTERNA	10
			METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	09

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar la expedición de la presente Resolución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefaturas de los Programas de Puente y Máquinas, Jefatura de la Secretaría Académica /Área de Registros Académicos, Oficina de Informática, Oficina de Administración, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"  
César MEZA Gallegos  
00961012

